

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
ENTRE EL ILUSTRE MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO  
Y LA FRIEDRICH-EBERT-STIFTUNG EN ECUADOR FES/ILDIS**

**Convenio No. CONV. MDMQ-SGSG-2023-003**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (el “Convenio”), en el Cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, por una parte: La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del GAD del DMQ, representado por la Mgs. Carolina Andrade Quevedo, en su calidad de Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en el Pasaje espejo Oe2-40 entre Guayaquil y Flores, a quien para efectos del presente instrumento se denominará “la Secretaría” (SGSG); y, por otra parte la Friedrich-Ebert-Stiftung /instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales en Ecuador - (FES-ILDIS), representada legalmente por el Dr. Constantin Groll, en su calidad de Director General, a quien para los efectos de este convenio se denominará “FES-ILDIS”, domiciliado en la ciudad de Quito, conforme los documentos habilitantes que se adjuntan como parte del Convenio.

**CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES**

**1.1. LA FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT (FES-ILDIS)**

La Fundación Friedrich Ebert (FES-ILDIS) es un Organismo Internacional que representa a la Friedrich Ebert Stiftung de Alemania. FES-ILDIS se encuentra legalmente constituido en el Ecuador por medio del Decreto Ejecutivo No. 553, del 15 de mayo de 1974. FES-ILDIS se dedica a fortalecer la democracia en el Ecuador por medio del apoyo de espacios e iniciativas de construcción de propuestas orientadas hacia la Justicia Social, la Justicia de Género, la Transformación Social y Ecológica, la Justicia Laboral y la Paz.

**1.2.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-OMSC-2023-0221-M, de 15 de agosto de 2023, suscrito por la Mgs. Karen Rodríguez, Directora del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, se remite “(...) *el informe de motivación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y la Fundación Friedrich-Ebert Ecuador, con la finalidad de que se emitan los informes correspondientes desde cada una de sus áreas y, continuar con el proceso para la firma de este instrumento.*”

**1.3.** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-CAF-2023-1336-M, de 17 de agosto de 2023, suscrito por la Mgs. Dayra Avalos, Coordinadora Administrativa Financiera, se remite el INFORME FINANCIERO NRO. 023-SGSG-UF-2023, que en su parte pertinente

recomienda: "(...) continuar con la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y FUNDACIÓN FRIEDRICH-EBERT ECUADOR , en vista que esta no implica erogación de recursos económicos para la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad sin embargo, se deberá cumplir con los acuerdos y compromisos realizados entre las partes"

1.4. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGSG-AJ-2023-0135-M, de 22 de agosto, suscrito por la Mgs. Angelica Galiano, Coordinadora Jurídica, contenido del Informe Legal No. 021-2023, de 21 de agosto de 2023, el cual en su parte pertinente señala: "(...) se considera pertinente su suscripción, conforme los antecedentes y fundamentos jurídicos que se han citado a lo largo del presente informe, lo cual permitirá que las partes intervinientes efectúen la coordinación, seguimiento y control de los compromisos asumidos."

## 2. CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

### 2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 227 manda: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 238 determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

### 2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO "COOTAD".

El artículo 5 señala que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su

responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)"

El artículo 83 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por las funciones de participación ciudadana, de legislación y fiscalización, y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

### **2.3. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO "COA"**

El artículo 28 dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, así mismo se acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

### **2.4. CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

El artículo 4090 literal f) dentro de las Competencias de la Secretaría responsable en materia de seguridad y gobernabilidad señala la siguiente: "(...) f. Impartir las directrices institucionales orientadas a la prevención, protección, atención, reparación y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación, con énfasis en la violencia de género, intrafamiliar y aquella cometida en perjuicio de los grupos de atención prioritaria y los grupos excluidos y/o vulnerables;(...)"

### **2.5. RESOLUCIÓN NO. A-089 DE 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

El artículo 11 sobre las delegaciones para Secretarios(as) señala: "*Delegar a los(as) Secretarios(as) Generales y demás Secretarios(as) del CAD DMQ las siguientes competencias y atribuciones: a) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable, convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales no reembolsables, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas. Informarán previamente a la suscripción de estos convenios su objeto al Alcalde Metropolitano; (...)*"

### **2.6. INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN ADMQ 013-2023 DE 17 DE AGOSTO DE 2023**

El artículo 7, sobre la suscripción del convenio señala que: "Con los informes técnicos, legales y financieros de ser el caso, y cuando corresponda con la certificación presupuestaria y certificación POA, la autoridad suscribirá el convenio con la contraparte; y, notificará con la

designación al administrador del convenio.”

### **CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Copia de la Acción de Personal de Mgs. Carolina Andrade Quevedo, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ.
- Copia del Nombramiento de Dr. Constantin Groll, como representante legal de la Fundación Friedrich Ebert (FES-ILDIS).

Todos los demás documentos que se encuentran detallados anteriormente y que forman parte integra el expediente administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023.

### **CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración mutua en materia de seguridad y convivencia ciudadana para la implementación de iniciativas conjuntas en el ámbito de las competencias de cada parte.

El acuerdo permitirá contar con instrumentos actualizados de planificación y política pública metropolitana que permitan ordenar las prioridades de la gestión pública desde un enfoque intersectorial e interinstitucional, incluyendo la participación ciudadana para lograr una corresponsabilidad social, con programas y proyectos que aborden los desafíos de seguridad ciudadana y convivencia pacífica en el DMQ para el periodo 2023-2027 desde un enfoque integral.

### **CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES**

#### **5.1. Compromisos conjuntos**

- Elaborar un diagnóstico integral y actualizado sobre la situación de violencia y delito en el DMQ, a partir de un análisis de factores de riesgos y amenazas en cada una de las Administraciones Zonales que permita contar con una aproximación desde los indicadores de seguridad, socio-económicos y de percepción.
- Identificar las políticas públicas metropolitanas de seguridad ciudadana y convivencia pacífica que permitan prevenir la violencia y el delito, proteger derechos, y fortalecer el trabajo interinstitucional para garantizar una cultura de paz

y la reapropiación de los espacios públicos, en el ámbito de las competencias del DMQ.

- Priorizar programas y proyectos intersectoriales con responsabilidades que articulen de manera ordenada los recursos disponibles metropolitanos en metas e indicadores que puedan medir su impacto en los territorios.
- Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el eficaz desarrollo del Convenio.
- Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de los acuerdos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como, también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones en los términos y plazos establecidos por cada entidad.
- Definir conjuntamente las actividades, metodologías y otras directrices que se requieran para el efectivo cumplimiento del convenio.
- Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para que se desarrollen las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
- Utilizar adecuadamente los logos e imágenes institucionales, previa autorización y vinculado a la difusión de las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
- Suscribir el acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

### **5.2. Obligaciones de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:**

- Comprometer la presencia y participación de las autoridades y servidores municipales en las actividades que se determinen para el cumplimiento del convenio.
- Difundir en los medios de comunicación y redes sociales la información sobre el convenio y las actividades que se determinen como parte del mismo como datos, resultados, convocatorias, campañas y otras.
- Considerar la información y recomendaciones que se generen en el marco del convenio para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el desarrollo de modelos de gestión y la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana.

### **5.3. Obligaciones de la Fundación Friedrich-Ebert Ecuador**

- Cooperar en la construcción de un diagnóstico integral y actualizado sobre la situación de violencia y delito en el DMQ, a partir de un análisis de factores de riesgos y amenazas en cada una de las Administraciones Zonales que permita contar con una aproximación desde los indicadores de seguridad, socio-económicos y de percepción.
- Poner a disposición de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad posibles intercambios de experiencias y experticias con la Red Latinoamericana de Seguridad Incluyente coordinada por la Fundación Friedrich-Ebert a nivel regional.

#### **CLAUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran que guardarán la confidencialidad de toda la información que intercambien en el marco del presente convenio y aquella que identifiquen previamente como confidencial, por lo que, para su difusión a terceros, deberán contar con el consentimiento escrito de la otra parte. Así mismo, acuerdan utilizar la información compartida únicamente para efectos del presente convenio y para ningún otro propósito.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El nombre, logo e imágenes institucionales de cada institución podrán ser empleados en la difusión, publicidad, promoción y documentación relacionada a los proyectos de cooperación o sus resultados, previa autorización por escrito de la contraparte, observando siempre el correcto y buen uso de la información, a fin de reconocer el compromiso y gestión realizado por ambas partes.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes, para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a ambas partes. Salvo acuerdo verbal o escrito expreso en alguna iniciativa conjunta, la FES ILDIS y el Municipio se conceden mutuamente el derecho a publicar, distribuir y divulgar los productos de su cooperación de la manera que crean conveniente, respetando siempre el reconocimiento del ejercicio de cooperación y haciendo un uso debido de la imagen de cada una de las Partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN FINANCIERO**

Por la naturaleza del convenio la Subsecretaría General de Seguridad y Gobernabilidad no erogará recursos económicos alguno.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento las partes en común acuerdo y justificada la necesidad podrán suscribir convenios específicos donde se estipulará la erogación y forma de transferencia de recursos, para lo cual las partes deberán contar con la respectiva certificación presupuestaria, de acuerdo con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

#### **CLAUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (3) años a partir de su suscripción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en ejecución. El presente convenio se podrá renovar por las partes por una única vez por igual periodo, siempre y cuando

alguna de las partes así lo expresare con al menos (30) días plazo a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

La cooperación entre las partes debe ser evaluada en una reunión conjunta anualmente.

#### **CLAUSULA DÉCIMA. – ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La administración, supervisión y fiscalización de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

Para la Administración, control y seguimiento del presente instrumento, conforme el Instructivo para la Celebración de Convenios Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Resolución ADMQ 013-2023 de 17 de agosto de 2023, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, designa:

- En calidad de Administrador del convenio a quien realice las funciones de Director/a Metropolitano/a del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana o su delegado.

La coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, estará a cargo de los administradores designados por cada una de las instituciones suscriptoras, en el caso de FES ILDIS, quien ejerce funciones del/la Coordinador/a de Proyectos en el área de Paz y Seguridad, en su calidad de administrador responsable del presente convenio.

Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas. Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, suscribirán una Acta final que contendrá el informe técnico sobre el cumplimiento de las actividades y procesos efectuados en aplicación del presente Convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CRONOGRAMA**

Los administradores del presente Convenio deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas debidamente justificado, de acuerdo con la siguiente hoja de ruta:

4/11/23

- Informe de inicio en un plazo de treinta (30) días, contados desde la suscripción del convenio
- Desarrollo de la asesoría técnica en la elaboración del Plan Metropolitano de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica:
  - FASE 1: Etapa preliminar. - Creación del grupo de proyecto, definición de alcance e identificación de grupos de interés
  - FASE 2: Análisis de situación. – Revisión de información disponible, recopilación de información y socialización del alcance con el grupo de trabajo
  - FASE 3: Análisis de datos. - Análisis cualitativo y cuantitativo de la información
  - FASE 4: Diseño de políticas. - Presentación del diagnóstico DMQ, modelado de la situación deseada en el futuro, identificación de acciones y políticas necesarias para alcanzar la situación deseada.
  - FASE 5: Implementación. - Implementación de acciones y políticas identificadas, asignación de recursos necesarios para la implementación, ejecución de acciones y políticas definidas, comunicación y coordinación con grupos de interés involucrados en la implementación, monitoreo continuo del proceso de implementación
  - FASE 6: Diseño de marco de evaluación para medir el impacto de las acciones y políticas implementadas, recopilación de datos relevantes para la evaluación, análisis de los datos recopilados para evaluar el grado de logro de los objetivos establecidos, identificación de lecciones aprendidas y buenas prácticas durante el proceso de evaluación, realización de informes y comunicación de los resultados de la evaluación, utilización de resultados de la evaluación para retroalimentación y mejoras futuras.
- Informe de avance semestral de las actividades desarrolladas, sustentado con fichas, ayuda memoria, actas, fotografías y demás documentación que permita verificar y contrarrestar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Informe final
- Toda documentación deberá ser entregada en versión digital y física.

## **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalizar su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas, jurídicas y financieras que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare.
- e) En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con los compromisos, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
- f) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio Específico. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO**

Una vez concluido el plazo de ejecución de convenio y emitido y aprobado los informes finales por el supervisor y fiscalizador, el administrador del convenio y la contraparte, suscribirán un acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

El Acta de liquidación o Finiquito de las obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes.

El administrador del Convenio, remitirá el expediente en el archivo digital al responsable del SICON del órgano, organismo o dependencia a fin que se proceda con el cierre del mismo en

el sistema y, en archivo físico o de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

En caso de que dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo el convenio, las partes el informe del administrador debidamente aprobado por el Fiscalizador, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación y remitirán este documento en calidad de habilitante para el cierre del SISCON, de conformidad a lo establecido en el literal precedente.

Adicionalmente en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte del MDMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, del Administrador del Convenio informará tanto al Fiscalizador como al Supervisor de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan y se cierre el convenio en el sistema.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTO. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este Convenio o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un plazo no mayor a treinta (30) días. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, la mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias, la Unidad Judicial

de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES**

Los administradores del presente Convenio, deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas debidamente justificado, de acuerdo a la siguiente hoja de ruta:

- Informe de Inicio: en un plazo de 30 días, contados desde la suscripción del convenio
- Informes de avance semestral de las actividades desarrolladas.
- Informe final: máximo a los 60 días posteriores del vencimiento del plazo del convenio.

Los informes técnicos serán sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos. Toda documentación deberá ser entregada en versión digital y física.

#### **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

#### **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, se las realizará a las siguientes direcciones:

#### **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Mgs. Carolina Andrade Quevedo, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad.

Dirección: Pasaje Espejo Oe2-40 entre Guayaquil y Flores.

Email: carolina.andrade@quito.gob.ec

#### **FES ILDIS**

Dr. Constantin Groll, Directora Ejecutiva FES-ILDIS

Dirección: Edificio Pucará, Av. de la República 500 y, Quito

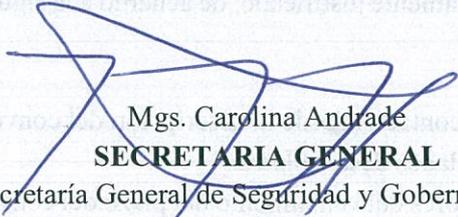
Email: cgroll@fes-ecuador.org

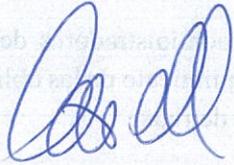
#### **CLAUSULA VIGESIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**





Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de agosto de 2023.

  
Mgs. Carolina Andrade  
**SECRETARIA GENERAL**  
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

  
Dr. Constantin Groll  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
FES ILDIS